

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía

Radicado: 630014003009 2020 00281 00

Sustanciación: 1160

De conformidad con el art. 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la ejecutada Julieth Hurtado Salazar del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libro mandamiento de pago.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta la demandada para pagar la obligación adeudada o para proponer las excepciones que considere pertinentes art. 91 C.G.P. Vencido dicho término, deberá ingresarse el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

Finalmente, en el momento procesal oportuno y conforme lo ordena el artículo 1653 del C.C., se tendrá en cuenta el abono por valor de \$2.000.000 realizado por la parte ejecutada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 127
Fecha de notificación por estado 27/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4624db584ae6bebabfa730f2d08da0ac77eec2e62b9c01fc617c67730868a4**
Documento generado en 26/10/2020 01:34:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>